

NOTIFICACIÓN POR AVISO



Dagua, 13 de junio de 2019

Citar este número al responder: 0763-650982018

Señor (a):

ANTONIO JOSE ÁLVAREZ ECHEVERRI

Lote No. 14 – Parcelación La Clarita

Vereda Jiguales

Calima-Darién

Teléfono: 316 442 1999/ Correo electrónico: arangopoj@hotmail.com

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través del presente aviso, le notifico el contenido y decisión adoptada en la Resolución 0760 No. 0763-000288 del 29 de marzo de 2019, "POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE RESIDUOS LIQUIDOS AL SEÑOR ANTONIO JOSE ÁLVAREZ ECHEVERRI". Se adjunta copia íntegra en cinco (5) páginas, quedando notificada (o) al finalizar el día siguiente del recibo del presente escrito.

Contra el referido acto administrativo que mediante el presente aviso se notifica, procede el recurso de reposición y/o apelación según el caso, el cual podrá interponerse por escrito ante el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del presente aviso, cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

ANGÉLICA MONCADA HURTADO

Contratista Grupo de Atención al Ciudadano

Dirección Ambiental Regional Pacífico Este

Proyectó: Angélica Moncada Hurtado, Contratista Grupo de Atención al Ciudadano.

Archívese en: Expediente 0763-036-014-032-2018



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 10

RESOLUCIÓN 0760 No. 0763 – 000288 DEL 29 DE MARZO DE 2019

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE RESIDUOS LÍQUIDOS AL SEÑOR ANTONIO JOSE ALVAREZ ECHEVERRI"

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este, de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC - en uso de las facultades legales contenidas en la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, Decreto 1076 de 2015 compilatorio del Decreto 3930 de octubre 25 de 2010, y en especial lo dispuesto en el Acuerdo CD 072 de octubre de 2016 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que en los archivos de la entidad se encuentra el expediente No. 0763-036-014-032-2018, donde obran los documentos correspondientes al trámite de Permiso de Vertimientos para las aguas residuales domésticas que se generan en propiedad del señor ANTONIO JOSE ALVAREZ ECHEVERRI, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.582.526, predio denominado Lote 14 de la Parcelación La Clarita, con matrícula inmobiliaria No. 373-59250, localizado en la vereda Jiguales, municipio de Calima El Darién, departamento del Valle del Cauca.

Que la solicitud fue radicada bajo el No. 650982018 del 06 de septiembre de 2018.

Que el 24 de septiembre de 2018, la Corporación remite factura de venta No. 89235400 mediante oficio 0763-650982018, por concepto del servicio de evaluación del permiso solicitado, cancelada por el solicitante el 01 de octubre de 2018.

Que el 24 de diciembre de 2018, se expide el Auto de Iniciación de Trámite, para iniciar el procedimiento administrativo de la solicitud presentada.

Mediante oficio 0763-650982018 del 28 de enero de 2019, se informa al señor Antonio Jose Alvarez Echeverri, que se realizará visita técnica el día el 05 de febrero de 2019, con el objeto de analizar en terreno la solicitud de permiso de vertimientos de residuos líquidos, durante la cual se recogerán los datos necesarios de campo.

Que, mediante inventario detallado de unidades documentales a transferir, el 04 de febrero de 2019 se remite expediente a la Unidad de Gestión de cuenca Calima, para realizar visita y emitir concepto técnico.

Que el profesional designado por la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este, realizó visita al sitio motivo de la solicitud y una vez evaluado lo observado y la información allegada emitió el concepto técnico el 20 de febrero de 2019, y remitido a la Oficina de Atención al Ciudadano el 27 de febrero de 2019, del cual se extracta lo siguiente:

"(...)

Localización: Predio LOTE 14 Parcelación La Clarita, ubicado en la Vereda Jiguales, jurisdicción del municipio de Calima El Darién, departamento del Valle del Cauca.

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 10

RESOLUCIÓN 0760 No. 0763 – 000288 DEL 29 DE MARZO DE 2019. "POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE RESIDUOS LÍQUIDOS AL SEÑOR ANTONIO JOSE ALVAREZ ECHEVERRI"

Punto No.	Coordenadas de ubicación del sitio de la visita	
Ubicación del Predio	3° 54' 47.34" N	76° 28' 06.00" O

Tabla 1. Ubicación General del sitio objeto de la visita.

Antecedente(s): Mediante radicado No. 650982018 del 06 de septiembre de 2018, el señor ANTONIO JOSE ALVAREZ ECHEVERRI identificado con cédula de ciudadanía No. 16.582.526 de Cali en calidad de propietario del predio LOTE 14 Parcelación La Clarita identificado con matrícula inmobiliaria No. 373-159250, ubicado en la Vereda Jiguales, jurisdicción del municipio de Calima El Darién, departamento del Valle del Cauca, solicitó el otorgamiento de un Permiso de Vertimientos para la actividad de vivienda familiar.

Por medio de oficio No. 0763-650982018 del 24 de septiembre de 2018 se envía factura de venta No. 89235400. Se acredita el pago del trámite del derecho ambiental con fecha 01 de octubre de 2018, por valor de CUATROCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$420.487).

Por medio de oficio No. 0763-650982018 del 24 de diciembre de 2018, se envió el Auto de Iniciación de Trámite al señor ANTONIO JOSE ALVAREZ ECHEVERRI, para su información.

En fecha 28 de enero de 2019, mediante oficio No. 0763-650982018, la abogada de atención al ciudadano, de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este, le informa al señor ANTONIO JOSE LABAREZ ECHEVERRI que en fecha 05 de febrero del año en curso se adelantará una visita técnica al predio LOTE 14 Parcelación La Clarita con el objeto de analizar sobre terreno la solicitud presentada ante la CVC sobre un Permiso de vertimientos.

En fecha 05 de febrero de 2019, se adelanta la visita técnica al predio LOTE 14 Parcelación La Clarita y se produce el respectivo informe de visita

Descripción de la situación: De acuerdo con lo indicado en el informe técnico de la visita, el predio LOTE 14 Parcelación La Clarita, se encuentra ubicado en la vereda Jiguales, jurisdicción del municipio de Calima El Darién, cuenta con una extensión superficial de cuatro mil ciento treinta y cuatro metros cuadrados (4.134 m²), con una pendiente moderada, donde se proyecta construir una vivienda campestre para predio y la vivienda del mayordomo, las cuales generarán agua residual proveniente de cocinas y baterías sanitarias. El predio contara con una población permanente de 8 personas.

De acuerdo al PBOT del Municipio, el predio se encuentra ubicado en zona rural, por lo cual no cuenta con conexión a la red de alcantarillado operada por la empresa prestadora del servicio (EMCALIMA S.A.), por lo tanto, debe obtener el permiso de vertimiento para los efluentes generados en el desarrollo de la actividad. El predio LOTE 14 Parcelación La Clarita cuenta con servicio de acueducto de la parcelación la cual tiene una concesión de aguas superficiales Resolución 0740 No. 000718 del 28 de agosto de 2012.

En el predio LOTE 14 Parcelación La Clarita, se tiene proyectado la instalación de un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas prefabricado ovoide tipo imhoff, compuesto por una trampa de grasas, un tanque séptico de 1100 litros y un Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente - FAFA con un volumen de 500 litros con un lecho filtrante sintético (rosetones). La disposición final del efluente se realizará al suelo a través de un campo de infiltración con dos (2) ramales de una longitud de veintiún metros (21 m) cada uno.

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 3 de 10

RESOLUCIÓN 0760 No. 0763 - 000288 DEL 29 DE MARZO DE 2019. "POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE RESIDUOS LÍQUIDOS AL SEÑOR ANTONIO JOSE ALVAREZ ECHEVERRI"

Características Técnicas:

Manejo de aguas residuales

Los afluentes de tipo doméstico generados en la vivienda serán tratados mediante un STAR prefabricado, compuesto por una trampa de grasas, un tanque séptico y un filtro anaeróbico de flujo ascendente-FAFA ovoides; el lecho filtrante propuesto serán rosetones. La disposición final del efluente será en un campo de infiltración.

Etapa de Tratamiento	Tipo de Unidad	No. de Unidades	Volumen Útil
Tratamiento preliminar	Trampa de grasa	1	0.25 m ³
Tratamiento Primario	Tanque Séptico	1	1 m ³
Tratamiento Secundario	Filtro Anaeróbico Flujo Ascendente	1	0.5 m ³
Disposición final	Campo de Infiltración	---	---

Basados en la memoria técnica aportada en marco del trámite por parte del solicitante, la cual indica de forma estimada las concentraciones y cargas estimadas a ser infiltradas al suelo, son las siguientes:

Parámetro	Concentración Afluente (mg/L)	Concentración efluente (mg/L)	Caudal vertido (l/s)	Carga entrada (kg/día)	Carga salida (kg/día)	% Remoción	Valores permisibles. Res 0631 de 2015	Estado de Cumplimiento
DBO5	200	40	0,010	0.1728	0.034	80	90 mg/L O ₂	Cumpliendo
DQO	500	100		0.432	0.0864	80	180 mg/L O ₂	Cumpliendo
SST	500	150		0.432	0.1296	90	90 mg/L	Cumpliendo
Grasas y Aceites	20	4		0.017	0,0034	80	20 mg/L	Cumpliendo

Al comparar las concentraciones del efluente del STAR Domestico con la norma de vertimiento, Resolución 0631 de 2015 Por la cual establece los parámetros y los valores máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones, se evidencia las concentraciones del efluente se encuentra en cumplimiento con lo estipulado en la norma.

En este orden de ideas se establece el estado final previsto para el vertimiento se asumió a partir de datos teóricos de resultados obtenidos en unidades similares, considerando afluentes de tipo doméstico.

Parámetro	Salida del STARD	Cargas vertidas Kg/día
Caudal promedio (l/s)	0.010	-
Horas vertimiento al día	24	-
Días de vertimiento al mes	30	-
Fuente receptora del vertimiento	Suelo x infiltración	-
Coordenadas del punto de vertimiento	3°54'79.70"N 76° 28'12.40"O	-

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 4 de 10

RESOLUCIÓN 0760 No. 0763 - 000288 DEL 29 DE MARZO DE 2019. "POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE RESIDUOS LÍQUIDOS AL SEÑOR ANTONIO JOSE ALVAREZ ECHEVERRI"

pH mínimo (unidades)	5,0	-
pH máximo (unidades)	7,0	-
Temperatura máxima (°C)	25	-
DBO ₅ (mg/l)	40	0.034
DQO	100	0.0864
S.S.T. (mg/l)	150	0.1296
Grasas y Aceites	4	0,0034

Estado final previsto para el vertimiento

Finalmente, en torno a las características de los efluentes del sistema, se debe indicar que los valores de concentración se encuentran por debajo de los valores típicos característicos de las aguas residuales de tipo doméstico con lo cual su posible impacto sobre el suelo se considera irrelevante.

Disposición final del efluente

Los efluentes del STAR serán vertidos al suelo mediante un campo de infiltración, el cual cumple con las características técnicas de diseño, a su vez, según la prueba de infiltración el suelo cuenta con buenas características de permeabilidad, una tasa de aplicación de 60 l/m²/día, lo que implica que se puede realizar la disposición final del efluente sin saturar el suelo, cumpliendo con los criterios establecidos en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico RAS 2017, Capítulo 5, Sección I, tratamiento de Aguas Residuales.

Evaluación Ambiental del vertimiento.

Acorde con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto Único 1076 del 2015 no aplica.

Plan de Gestión del Riesgo del Vertimiento

No aplica acorde con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.4. del Decreto 1076 de 2015.

Objeciones: No se presentó ninguna objeción.

Normatividad: Decreto 1076 de 2015, Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, Resolución 0631 de 2015, Decreto 050 de 2018.

Conclusiones: Una vez revisados los antecedentes de tipo técnico, ambiental y documental enunciados en este concepto, así como la verificación en el terreno de la información aportada en marco de la solicitud, se considera que es técnica y ambientalmente viable el otorgamiento del permiso de vertimientos líquidos al señor ANTONIO JOSE ALVAREZ ECHEVERRI identificado con cédula de ciudadanía No. 16.582.526 de Cali en calidad de propietario del predio LOTE 14 Parcelación La Clarita identificado con matrícula inmobiliaria No. 373-159250, ubicado en la Vereda Jiguales, jurisdicción del municipio de Calima El Darién, departamento del Valle del Cauca, con base en los siguientes aspectos:

- Se ha presentado la documentación pertinente para el trámite de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.
- Las unidades de tratamiento de los efluentes del proyecto cumplen con las especificaciones técnicas para el tratamiento de efluentes de tipo doméstico.

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 5 de 10

RESOLUCIÓN 0760 No. 0763 – 000288 DEL 29 DE MARZO DE 2019. "POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE RESIDUOS LÍQUIDOS AL SEÑOR ANTONIO JOSE ALVAREZ ECHEVERRI"

- *Los cálculos teóricos permiten establecer que los efluentes del sistema cumplen con la norma de vertimiento vigente y no implican impactos significativos sobre el medio receptor, de tal forma que se afecte su uso o aprovechamiento para otros fines.*

Recomendaciones: *La vigencia del permiso deberá ser de diez (10) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo.*

(...)" Hasta aquí el concepto técnico.

Normatividad: *Que el Decreto No. 1076 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiental y Desarrollo Sostenible", publicado en el Diario Oficial el mismo día, en la edición No. 49.523. Establece:*

Artículo 2.2.3.3.5.1. Requerimiento de permiso de vertimiento. *Toda persona natural o jurídica cuya actividad servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos." (El cual compilo el artículo 41 del Decreto 3930 de 2010).*

Artículo 2.2.3.3.5.7. Otorgamiento del permiso de vertimiento. *La autoridad ambiental competente, con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución.*

El permiso de vertimiento se otorgará por un término no mayor a diez (10) años. (El cual compilo el artículo 47 del Decreto 3930 de 2010).

Artículo 2.2.3.3.5.9. Modificación del permiso de vertimiento. *Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente.*

La autoridad ambiental competente evaluará la información entregada por el interesado y decidirá sobre la necesidad de modificar el respectivo permiso de vertimiento en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la solicitud de modificación. Para ello deberá indicar qué información adicional a la prevista en el presente decreto, deberá ser actualizada y presentada.

El trámite de la modificación del permiso de vertimiento se regirá por el procedimiento previsto para el otorgamiento del permiso de vertimiento, reduciendo a la mitad los términos señalados en el artículo 2.2.3.3.5.5. (El cual compilo el artículo 49 del Decreto 3930 de 2010).

Artículo 2.2.3.3.5.10. Renovación del permiso de vertimiento. *Las solicitudes para renovación del permiso de vertimiento deberán ser presentadas ante la autoridad ambiental competente, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. El trámite correspondiente se adelantará antes de que se produzca el vencimiento del permiso respectivo.*

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 6 de 10

RESOLUCIÓN 0760 No. 0763 – 000288 DEL 29 DE MARZO DE 2019. "POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE RESIDUOS LÍQUIDOS AL SEÑOR ANTONIO JOSE ALVAREZ ECHEVERRI"

Para la renovación del permiso de vertimiento se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el presente decreto. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento. (El cual compilo el artículo 50 del Decreto 3930 de 2010).

Artículo 2.2.3.3.5.11. Revisión. Los permisos de vertimiento deberán revisarse, y de ser el caso ajustarse, de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico y/o en la reglamentación de vertimientos. (El cual compilo el artículo 51 del Decreto 3930 de 2010).

Que teniendo en cuenta las consideraciones técnicas expuestas, vale la pena hacer referencia al artículo 2.2.3.2.20.2 del Decreto 1076 de 2015 (el cual compilo el artículo 208 del Decreto 1541 de 1978) cuando consagra "Si como consecuencia del aprovechamiento de aguas en cualquiera de los usos previstos por el artículo 2.2.3.2.7.1 de este Decreto, se han de incorporar a las aguas sustancias o desechos, se requerirá permiso de vertimiento (...)", en armonía con lo establecido en los artículos 2.2.3.2.20.5 y siguientes del Decreto 1076 de 2015 (el cual compilo el artículo 211 del Decreto 1541 de 1978, que disponen): "se prohíbe verter sin tratamiento residuos sólidos, líquidos o gaseosos que puedan contaminar o eutroficar las aguas".

Que de conformidad con lo normado en el artículo 2.2.3.3.4.10 del Decreto 1076 de 2015, toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento.

Que lo anterior, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015 cuando establece: "Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos".

Que, acogiendo el concepto técnico rendido, y por lo anteriormente expuesto, el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este, de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR PERMISO DE VERTIMIENTOS, al señor ANTONIO JOSE ALVAREZ ECHEVERRI, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.582.526, en el predio denominado Lote 14 de la Parcelación La Clarita, con matrícula inmobiliaria No. 373-59250, localizado en la vereda Jiguales, municipio de Calima El Darién, departamento del Valle del Cauca.

PARÁGRAFO 1.1: Las aguas residuales que se autoriza verter en el presente acto administrativo son de tipo doméstico.

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 7 de 10

RESOLUCIÓN 0760 No. 0763 - 000288 DEL 29 DE MARZO DE 2019. "POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE RESIDUOS LÍQUIDOS AL SEÑOR ANTONIO JOSE ALVAREZ ECHEVERRI"

PARÁGRAFO 1.2: Teniendo en cuenta que el inmueble 373-116979, se encuentra dentro de la zona de reserva forestal del pacífico de que trata la Ley 2ª de 1959 y normas complementarias, El presente permiso de vertimientos no implica viabilidad de la CVC ni faculta al propietario ni a otras autoridades públicas locales para tramitar o autorizar subdivisión predial o construcción de vivienda o de infraestructura, so pena de aplicarse las sanciones de ley.

PARÁGRAFO 1.3: Por estar el inmueble dentro de la zona de reserva forestal del pacífico de que trata la Ley 2ª de 1959 y normas complementarias y, por ser resultante de una subdivisión predial por debajo del área mínima de la unidad agrícola familiar, para cualquier intervención de construcción de vivienda o infraestructura en el predio el propietario del inmueble, deberá tramitar y obtener del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la respectiva autorización de sustracción de área y presentarla ante esta Dirección Ambiental y, la omisión a este deber puede acarrear las sanciones de ley.

PARÁGRAFO 1.3: El señor Antonio José Álvarez Echeverri, deberá garantizar que se lleve a cabo la operación y mantenimiento del sistema en forma apropiada, independientemente de que estas actividades las realice en forma directa o a través de contratación externa.

PARÁGRAFO 1.4: El señor Antonio José Álvarez Echeverri, como beneficiario del presente permiso de vertimientos, deberá dar cumplimiento a los niveles de remoción de carga contaminantes, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8 de la Resolución 0631 de 2015 y aquellas disposiciones que lo sustituyan, modifiquen o deroguen.

PARÁGRAFO 1.5: El sistema de tratamiento que se autoriza en el presente acto administrativo no requiere obras de ocupación de cauce por lo que no procede permiso para el efecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente permiso se otorga por un término de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES: El señor Antonio José Álvarez Echeverri, como beneficiario del presente permiso, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y/o condiciones:

1. La siguiente tabla presenta las características de las unidades de tratamiento del STAR aprobado.

Etapa de Tratamiento	Tipo de Unidad	No. de Unidades	Volumen Útil
Tratamiento preliminar	Trampa de grasa	1	0.25 m ³
Tratamiento Primario	Tanque Séptico	1	1 m ³
Tratamiento Secundario	Filtro Anaeróbico Flujo Ascendente	1	0.5 m ³
Disposición final	Campo de infiltración	---	---

2. El Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales STAR solo podrá recibir efluentes descritos en las memorias técnicas, por lo tanto, no se podrán desarrollar actividades que generen vertimientos diferentes a las establecidas en el proyecto.

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 8 de 10

RESOLUCIÓN 0760 No. 0763 – 000288 DEL 29 DE MARZO DE 2019. "POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIEMENTOS DE RESIDUOS LÍQUIDOS AL SEÑOR ANTONIO JOSE ALVAREZ ECHEVERRI"

3. *Las tapas de las unidades constitutivas del STAR deberán quedar sobre el nivel del terreno, con el fin de impedir el ingreso de aguas lluvias y de facilitar las labores de operación y mantenimiento.*
4. *Se deberán realizar las actividades de operación y mantenimiento de las unidades constitutivas del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales - STAR, acorde con los diseños aprobados.*
5. *Se deberá conservar evidencia de las actividades de mantenimiento del STAR cuando estas sean realizadas por terceros. Las actividades de mantenimiento preventivo o correctivo deben estar registradas en la minuta u hoja de vida del sistema de tratamiento de aguas residuales, documento que será objeto de seguimiento, vigilancia y control por parte de la autoridad ambiental.*
6. *Los lodos o residuos que se generen en las actividades de mantenimiento del STAR deberán ser manejados, acorde con las características del residuo, cumpliendo con las normas vigentes para su manejo y disposición final. Estas actividades deben ser realizadas por firmas o personas acreditadas para tal fin, las cuales deberán aportar evidencia del manejo y disposición final de los residuos.*
7. *El permiso de vertimientos que se otorga queda sujeto al pago por parte del señor ANTONIO JOSE ARBELAEZ ECHEVERRI, a favor de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, por los servicios de seguimiento, en los términos establecidos en la Resolución 0100 No 0700-0130 de 23 de febrero de 2018, o la norma que la modifique o sustituya.*
8. *Permitir el ingreso a los funcionarios de la CVC debidamente acreditados a la vivienda campestre para realizar el seguimiento y control a las obligaciones impuestas.*
9. *La solicitud para la renovación del permiso de vertimiento deberá ser presentada ante la autoridad ambiental, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. El trámite correspondiente se adelantará antes de que se produzca el vencimiento del permiso.*

ARTÍCULO CUARTO: Con el objeto de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el permiso de vertimiento la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, efectuará inspecciones periódicas y podrá exigir en cualquier tiempo la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos que considere necesarios.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en la presente resolución, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en los artículos 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del procedimiento sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO: Informar al señor Antonio José Álvarez Echeverri, que asume la responsabilidad por los perjuicios derivados del incumplimiento de los términos, condiciones, requisitos y obligaciones contenidos en la presente resolución y demás normatividad ambiental vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El señor Antonio José Álvarez Echeverri, será civilmente responsable ante la Nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales y daños que se puedan ocasionar por sus actividades, así como cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por ellos o por el personal contratado para adelantar las labores.

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 9 de 10

RESOLUCIÓN 0760 No. 0763 – 000288 DEL 29 DE MARZO DE 2019. "POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE RESIDUOS LÍQUIDOS AL SEÑOR ANTONIO JOSE ALVAREZ ECHEVERRI"

ARTÍCULO OCTAVO: Informar al señor Antonio José Alvarez Echeverri, que la CVC, entrará a revisar, ajustar, modificar, o adicionar los derechos y obligaciones definidos en el presente acto administrativo. Lo anterior, teniendo en cuenta el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico y/o la reglamentación de vertimientos.

ARTÍCULO NOVENO: Informar al señor Antonio José Alvarez Echeverri, en caso de requerir la renovación del permiso de vertimientos, deberán presentar la respectiva solicitud dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso.

ARTÍCULO DÉCIMO: El permiso que se otorga, queda sujeto al pago anual por parte del señor Antonio José Alvarez Echeverri, a favor de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, de los servicios de seguimiento en los términos establecidos en la Resolución 0100-0700-0130 de 23 de febrero de 2018, o la norma que la modifique o sustituya.

PARÁGRAFO 10.1: Para lo anterior, *deberá entregarse en el mes de enero de cada año de operación del proyecto, obra o actividad, los costos históricos de operación del año anterior, y un estimativo de los costos de operación del año corriente y del siguiente año, todos expresados en moneda legal colombiana y al nivel de precios del mes de enero del año de suministro de la información, teniendo en cuenta lo siguiente:*

Costos de operación: que comprende los costos requeridos para la administración, operación y mantenimiento durante la vida útil hasta el desmantelamiento del proyecto, obra o actividad e incluye lo siguiente:

- i) Valor de las materias primas para la producción del proyecto;
- ii) La mano de obra calificada y no calificada utilizada para la administración, operación y mantenimiento del proyecto, obra o actividad;
- iii) Pagos de arrendamientos, servicios públicos, seguros y otros servicios requeridos;
- iv) Los costos requeridos para el desmantelamiento del proyecto, obra o actividad;
- v) Todos los demás costos y gastos de operación que permiten la obtención de beneficios económicos para el propietario.

PARÁGRAFO 10.2: Para el primer año de operación del proyecto obra o actividad, deberá indicarse la fecha de iniciación de la operación del proyecto, obra o actividad e indicar los costos históricos de inversión, expresados en moneda legal colombiana a niveles de precios de enero del año de entrada en operación.

PARÁGRAFO 10.3: De no presentarse la información sobre los costos de operación del proyecto, obra o actividad en el mes de enero de cada año, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, por intermedio de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este, cobrará por el servicio de seguimiento ambiental la tarifa resultante de los costos en que incurre la entidad para atender el servicio de seguimiento, calculada de acuerdo al sistema y método del artículo 96 de la Ley 633 de 2000, sin tener en cuenta el tope de la tarifa señalado en la misma norma.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: El encabezado y la parte resolutive de esta resolución, deberá publicarse por la CVC en el boletín de actos administrativos de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 10 de 10

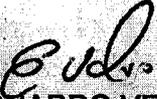
RESOLUCIÓN 0760 No. 0763 - 000288 DEL 29 DE MARZO DE 2019. "POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE RESIDUOS LÍQUIDOS AL SEÑOR ANTONIO JOSE ALVAREZ ECHEVERRI"

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: COMISIONAR al técnico administrativo, para la diligencia de notificación personal de la presente resolución al señor Antonio José Alvarez Echeverri, por medio de su representante legal, o a su apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada por el concesionario, o por aviso si a ello hubiere lugar de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Contra la presente Resolución, procede únicamente el Recurso de Reposición ante la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este, el cual se podrá interponer, directamente o por su apoderado debidamente constituido por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, o a la notificación por Aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso, de conformidad a lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en el municipio de Dagua, Valle, a los diecinueve (19) días del mes de marzo de 2019.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


EDUARDO VELASCO ABAD
Director Territorial
Dirección Ambiental Regional Pacífico Este

Expediente: No. 0763-038-014-032-2018

Elaboró: Angélica Moncada Hurtado, Contratista - Atención al Ciudadano
Revisó: Luis H. Cardona C., Profesional Especializado - Atención al Ciudadano



Comprometidos con la vida

VERSIÓN: 05

COD: FT. 0550.04